

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos (02) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00754 - 00 (*Cuaderno principal*)

Se tendrá al único demandado notificado personalmente del mandamiento ejecutivo dictado el 12/10/2021 (pdf 09 cp.) al haber recibido en su dirección electrónica, previamente acreditada (pág. 17-19 pdf 01 cp.; pág. 3 pdf 10 cp.), la demanda, la subsanación, sus anexos y copia de la decisión judicial como mensaje de datos el 24/02/2023 (pág. 5 pdf 14 cp.), quedando integrado el contradictorio (art. 8° L. 2213 de 2022), sin que se pagará la obligación cobrada ni se formularán excepciones de mérito, razones suficientes para continuarse con la ejecución (inc. 2° art. 440 CGP), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución en los mismos términos establecidos en el mandamiento ejecutivo del 12/10/2021 (pdf 09 cp.).

SEGUNDO. ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo se embarguen, siempre que sean del demandado, para que con su producto se pague la obligación a la ejecutante (art. 444 CGP).

TERCERO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada (art. 366 CGP).
Liquidense por secretaria.

CUARTO. FIJAR como agencias en derecho la suma de \$ 2'500.000,00 (num. 1° art. 365 CGP; ajustado al num. 8° art. 5° Acuerdo PSAA16-10554 de 2016).

QUINTO. REQUERIR a las partes para que procedan a presentar la liquidación de crédito (art. 466 CGP).

SEXTO. REMITIR por secretaria el presente expediente, una vez sea autorizado, a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá D.C., para lo de su cargo (inc. 4° art. 27 CGP; Acuerdos 9984 de 2013 y PCSJA17-10678 de 2017 del CSJ).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

| |
|--|
| Estado No.22 del 05/06/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria |
|--|

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88a990016f1c36f3489bc486c4c1fcea69aa4725dd9556a9448171e8b28b94ca**

Documento generado en 02/06/2023 08:11:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>